



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Monte-pío.

5 abril 1858. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a doña Josefa Calderon y Anseátegui.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan don Valentin Gil é Itero.

Al mismo.—Id. al Coronel don Domingo Cuadrado y Plandolit.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don Manuel Calvo y Millan.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Disponiendo que al sargento primero de infanteria Juan Socas y Mer se le continúe abonando el premio de constancia de 30 rs. al mes.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento del Subteniente de artilleria don Toribio Garcia y Moran para Ayudante de tercera clase del castillo de San Severino de Matanzas.

Al mismo.—Id. una propuesta para la provision de vacantes de Capitanes y Subalternos en los cuerpos de infanteria de aquel ejército.

Al mismo.—Concediendo el empleo de Capitan de infanteria al Teniente don Gabriel Infante y Subieta, con motivo del natalicio de S. A. R. el Principe de Asturias.

Al mismo.—Id. el empleo de segundo Comandante de infanteria al Capitan de Estado mayor de plazas don Joaquin Leoz y Otazo con igual motivo.

Al Director general de Infanteria.—Disponiendo que el Subteniente destinado á Ultramar don Fernando Ayen y Andreu continúe sus servicios en la Península.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo empleo de Brigadier de infanteria al Coronel de ingenieros don Juan de Ramon y Carbonell con arreglo al Real decreto de gracias de 7 de diciembre último.

Al mismo.—Id. empleo de primeros Comandantes de infanteria á dos segundos, con arreglo al mismo decreto de gracias.

Al mismo.—Id. el de segundos Comandantes de infanteria á tres Capitanes de la misma arma por igual motivo que los anteriores.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de primeros Comandantes de infanteria para Tenientes Coronales de la misma arma con idem.

Infanteria.

6 abril. Al Director general de infanteria.—Aprobando una propuesta de ascen-

so correspondiente al turno de sargentos primeros para proveer 21 Subtenencias vacantes en el arma de su cargo.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga á don Federico Montero y Benavides, Subteniente del batallon de cazadores Segorve, núm. 18.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo trasladar su residencia á la ciudad de Oviedo al primer Comandante de infanteria en situacion de remplazo don Ramon Gonzalez Vega.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don José Darnell é Iglesias, Teniente del regimiento de infanteria Cantábrica, número 59, con objeto de arreglar asuntos propios.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Eduardo Perez Chuecos, Teniente del regimiento de infanteria de Castilla, número 16.

Al mismo.—Id. la cruz de San Fernando de primera clase al Teniente de infanteria Auxiliar de la Direccion general del arma, don Francisco Cordon y Cabrera por los servicios que prestó en julio de 1854 en esta corte.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Laureano Nebile y Delgado, Teniente del regimiento de infanteria Leon, número 28.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Pedro Delgado y Garcia, Capitan del batallon provincial de Manresa, núm. 69 de la reserva.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al segundo Comandante de infanteria retirado don Vicente Malli y Briñole.

Al mismo.—Id. un año de Real licencia para arreglar asuntos propios en la Habana al segundo Comandante de infanteria de remplazo don Joaquin Segueira y Caro.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Negando la instancia de Carmen Viaña en solicitud de que se espida la licencia absoluta á su hijo Nicolás Ojeda, artillero de la brigada fija de Málaga.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al cuerpo á Joaquin Terrer, soldado del regimiento de infanteria Isabel II, núm. 32.

Al mismo.—Id. de guardia de segunda clase al segundo tercio del cuerpo á José Parés y Miró, cabo segundo del regimiento infanteria de Luchana, núm. 28.

Al mismo.—Id. á Ramon Blanco Sotura, gastador del primer batallon del de Borbon, núm. 17.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de María Isabel Luisa, por los servicios que tiene prestados, al cabo primero de infanteria del primer tercio Agapito Madrigal Blanco.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Valencia don Manuel Aguilera y Moyano.

Al mismo.—Id. el premio de constancia

de 20 rs. vn. el mes á 10 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. de 10 rs. á 20 individuos de id.

Crucos.

Id. id. Al señor Ministro de Marina.—Concediendo la cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo á don Wenceslao Válcárcel y Guimbarda, Teniente Coronel de infanteria de Marina.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á don Gumersindo Rojo y Díez, Capitan de remplazo del ejército de Filipinas.

Al Director de infanteria.—Id. á don Joaquin Blanco y Fernandez Barreras, segundo Comandante de infanteria de remplazo.

Al mismo.—Id. á don Manuel Vazquez y Garcia, Capitan de infanteria Reina, número 2.

Al mismo.—Id. á don José González é Isla, Teniente del mismo cuerpo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. á don Antonio Fernoso y Diaz, Capitan del Cuerpo de Carabineros del Reino.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando una propuesta de ascenso de Subtenientes de infanteria á Tenientes con arreglo al decreto de gracias de 7 de diciembre del año próximo pasado.

Al mismo.—Id. otra de Tenientes á Capitanes con arreglo al mismo.

Al mismo.—Id. otra de un Teniente Coronel de caballeria á Coronel de la misma arma por igual motivo.

Al mismo.—Id. otra de ascenso de tres Subtenientes de infanteria á Teniente.

Al mismo.—Id. otra de un Capitan de infanteria á segundo Comandante.

Al mismo.—Id. otra del Coronel de infanteria don Ignacio Carazo de la Peña á Brigadier.

Al mismo.—Id. otra de sargentos primeros de infanteria á Subtenientes.

Al mismo.—Id. otra de Tenientes Coronales de infanteria á Coronales.

Al mismo.—Id. otra de un Comandante de artilleria á Teniente Coronel de infanteria.

Al mismo.—Id. otra de un Subteniente de artilleria á Teniente de infanteria.

Al mismo.—Id. otra de un sargento primero de artilleria á Subteniente de infanteria.

Al mismo.—Id. otra de Gefes y Oficiales del arma de caballeria, formada con arreglo al Real decreto de 7 de diciembre último y Real orden de 20 del mismo mes.

Al mismo.—Id. otra reglamentaria para la provision de empleos vacantes en la caballeria veterana de aquel ejército.

Al mismo.—Manifestando se tendrán presentes en tiempo oportuno los servicios del Coronel de Milicias disciplinadas de caballeria don José Campos y Vega, Conde de Santo Vénia.

Al mismo.—Concediendo relief de un escudo de ventaja de diez reales al mes al cabo segundo licenciado Juan Martinez Villaron.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascensos y colocaciones en los cuerpos de infanteria de aquel ejército.

Al mismo.—Disponiendo el ascenso á la Península á continuar sus servicios del Capitan de infanteria don Fermín Espinosa y Lizarralde.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo al soldado del batallon provincial de la Laguna, José Perez y Hernandez, poner un sustituto.

Al mismo.—Disponiendo sea dado de baja en su empleo el Teniente supernumerario del batallon de la Laguna don José Botas y Da-Pelo.

Al mismo.—Aprobando el haber expedido pasaporte para Cuba al Capitan del batallon de la Palma don Manuel Camacho y Pino.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 260 rs. vn. al tambor mayor del batallon de Lanzarote Vicente Rafael Guadalupe.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de gracias por el natalicio del Principe de Asturias.

Infanteria.

7 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Joaquin Torres y Valdés, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65 de la reserva.

Al mismo.—Revalidando el empleo de segundo Comandante que obtuvo en consecuencia del Real decreto de gracias de 18 de julio de 1854 al Capitan de infanteria y Caballerizo de campo de S. M. don Ramon Campuzano y Prieto.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Francisco Peña Rodrigo, Capitan del regimiento infanteria Girona, núm. 22.

Al mismo.—Revalidando al Capitan del batallon provincial de Talavera, núm. 60 de la reserva, don Faustino Armijo é Ibañez el empleo de segundo Comandante de infanteria que obtuvo en consecuencia del Real decreto de 18 de julio de 1854.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallon provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva, don Francisco Moreno y Alvarez.

Al mismo.—Destinando, á propuesta del Director, á la plantilla del Colegio al Capitan del batallon provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva, don Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, y al Teniente del de Guadalupe, núm. 20, don Manuel Abad y Bardají.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á don José Muñio y Escarra, Capitan del regimiento Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. premio de constancia de 30 rs. mensuales al sargento primero del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3, Luis Lopez Martinez.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don José Cano y Vidal, Teniente del regimiento de infanteria Almansa, núm. 18.

Al mismo.—Negando premio de constancia para que ha sido consultado el músico de contrata del regimiento de Girona, número 22, Donato Bronta y Garcia.

Al mismo.—Concediendo dos meses de prórroga á don Pedro Ramos y Alvert, Capitan del regimiento de infanteria Valencia, número 23.

Al Capitan general de Castilla la Nueva. Concediendo traslado su residencia a esta ciudad al segundo Comandante de reemplazo don Victor Pardo y Saavedra.

Al mismo.—Id. a don Pedro Ruez y Vargas, Cadete que fué del colegio de Infantería, vuelva a ser alta en el mismo establecimiento.

Al mismo.—Negando grado de Comandante al Capitan del regimiento infantería Valencia, núm. 23, don Juan Lopez é izquierdo.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Francisco Sanchez Delgado y Cervera, Teniente del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39.

Al mismo.—Concediendo a don Ricardo Alonso y Serrano, Cadete aspirante a ingreso en el colegio de Infantería, plaza supernumeraria para el mismo establecimiento.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia a don Rafael Gomez de Mercado, Capitan del batallon provincial de Barcelona, número 47 de la reserva.

Al mismo.—Negando a don Gustavo Adolfo Ceballos y León, Capitan del provincial de Alcalá de Henares, núm. 58 de la reserva, revalidacion de la gracia que se le concedió por la accion de Vicálvaro en 1854.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don José Garcia de Longoria, Capitan del batallon provincial de Montforte, núm. 61 de la reserva.

Al mismo.—Negando a don Juan Lopez Sanchez, Capitan del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva, el empleo de Sargento mayor veterano del segundo batallon de Milicias disciplinadas de la Habana.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Antonio de Amieba y Brotons, Teniente del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a don Antonio Sorroca y Pamiño, Teniente del de Iberia, núm. 30.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete a don Carlos Moreno y Gonzalez para el colegio de Infantería.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a don Pedro Lainez y Paz, Capitan del batallon provincial de Tuy, núm. 18 de la reserva.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de Real licencia al primer Comandante de infantería de reemplazo don Estanislao Figuerola y Sociarte, para pasar a Barcelona con el doble objeto de tomar las aguas de San Hilario y arreglar sus intereses.

Caballería.
Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo prórroga a la Real licencia que disfruta en Sevilla el Alférez del regimiento de Alcántara don Emilio Gutierrez Cámara.

Artillería.
Id. id. Al Capitan general de Puerto Rico.—Aprueba la prórroga de licencia concedida por enfermo al Comandante de artillería don Manuel Urréjola y Olaguer-Feliú.

Carabineros.
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Orense don José Parrera y Bernal.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de cuatro reales vellón al mes a 26 individuos del cuerpo.

Guardia urbana.
Id. id. Al Inspector general de Guardias civiles.—Concediendo pase en su empleo al Batallon de Guardia urbana de Madrid al Capitan don Antonio Santa Cruz.

Cruces.

Al Director general de Caballería.—Concediendo la antigüedad de 10 meses de la cruz de San Hermenegildo a don Carlos Gordons y Ariza, Comandante de caballería en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. a don Antonio Suarez de Artilleros y Acosta, Teniente de infantería retirado.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 21.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de los autores y cómplices del robo de dos caballos, de las señas que se espresan a continuacion, ejecutando la noche del 22 del corriente en el soto de Sal Medina, sito en el Canal, cuyas caballerías fueron entregadas por don Félix Gomez, vecino de Colmenar Viejo, a su mayoral Vicente Herrero, para que condujera a Alicante unos toros.

El resultado que produzcan las diligencias que con dicho objeto se practiquen, se pondrán en conocimiento de esta superioridad.

Madrid 26 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas de las caballerías a que se refiere la anterior circular.

Un caballo negro, de 10 años de edad, capon, hierro G.; alzada, dos pulgadas sobre la marca.

Otro id. castaño, alzada, la marca; hierro, una cifra; viejo, con una matadura.

Para dar cumplimiento a una Real orden que me ha sido comunicada por la Direccion general de Estancadas, he acordado circular por medio del *Boletín Oficial* las prevenciones siguientes:

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, luego que reciban el *Boletín Oficial* en que se inserta esta circular, dispondrán que el último dia del mes actual se haga con su asistencia o del individuo del Ayuntamiento que le sustituya, un escrupuloso recuento en todos los estancos de la poblacion, de los cigarrillos llamados comunes de la antigua elaboracion, que resulten existentes despues de concluida la espendicion de aquel dia, estendiendo testimonio en que conste el número de libras y cigarrillos sueltos que haya, y remitiéndole a la Administracion principal de Hacienda pública por el correo del dia 1.º de mayo próximo.

Igualmente dispondrán que desde el citado dia 1.º de mayo, se venda dicha clase de cigarrillos a precio de 24 rs. libra, en lugar de el de 26, que les señaló el Real decreto de 3 de octubre de 1857, anunciándolo así al público, y haciendo fijar el anuncio en cada Estanco.

En las poblaciones en que haya Administracion de rentas estancadas se practicará en el mismo dia igual recuento en sus almacenes, y estenderá tambien testimonio que deberá remitirse con el del estanco ó estancos que existan. Confo en el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones para evitar perjuicios a la Hacienda y a los consumidores.

Madrid 26 de abril de 1858.—Manuel de Orovio.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE MAYO DE 1858.

Estado de la cuenta de los fondos provinciales de Madrid, que comprende los ingresos y egresos resultados en el mes de mayo de 1858, para saber:

Primeramente son cargo 5.271,012 rs., 10 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	5.271,012 10
Idem ingresos en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	
Idem de Beneficencia.	399,660 73
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:	

Por recargo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	496,688 68
Por idem a la industrial y de comercio.	
Por idem a la de consumos.	96,688 68
Por arbitrios de derrama de 1856.	
Por importe del 9.º y 10.º plazo del empréstito.	1.200,339 20
Por movimiento de fondos.	200,000
TOTAL CARGO rs. vn.	7.567,720 71

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 18,439 rs., 7 céntimos, satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	18,439 7	1,500	19,939 7
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.		666	666
Artículo 4.º Idem por Administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.		666	666
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	2,000	1,925	3,925
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del hospital general.	97,194 85	203,750 26	300,945 11
Idem por las del de San Juan de Dios.	16,332 75	40,919 38	57,252 13
Artículo 2.º Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio.	15,303 44	106,196 03	121,499 47
Idem por las de la de Desamparados.	725 8	25,724 44	26,449 52
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	111,050 97	17,673 98	128,724 95
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	6,307 36	666	6,973 36
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las exist.	1,540	140	1,680
Capítulo 5.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,833 33		3,833 33
Capítulo 6.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por haberes de los Arquitectos de provincia.	4,166 66		4,166 66
Idem por reconocimiento de quintos.			
Capítulo 7.º			
Idem por gastos imprevistos a saber:			
Por los ocurridos de esta clase.		1,768	1,768
Por movimiento de fondos.			200,000
TOTAL DATA rs. vn.			877,654 60

RESUMEN.

Importa el cargo.	7.567,720 71
Idem la data.	877,654 60
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	6.690,066 11

De forma que importando el cargo 7.567,720 rs. 74 cént., y la data 877,654 60 c., según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 6.690,066 rs. 11 c., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril.

Madrid 24 de abril de 1858.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º.—El Gobernador, Orovio.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MARZO DE 1858.

Existencia en metálico en la caja de mi cargo, rs. vn. 707,213 64
Idem en la misma en 2 acciones del camino de las Cabrillas. 2,000 } 709,213 64

Idem en la Caja general de depósitos procedente del empréstito. 5.956,947 64
Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. 23,904 83

TOTAL EXISTENCIA PARA ABRIL. 6.690,066 11

Madrid 24 de abril de 1858.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º.—El Gobernador, M. de Orovio.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 26 de abril de 1858.—El Gobernador, Orovio.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. señor Ministro de la sección tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á don José de Merlo ó sus herederos, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar la copia de la censura de calificación de los reparos ocurridos en el examen de las cuentas de las obras de la Florida y Reales sotos de Aldovea, comprensiva desde 1.º de mayo de 1802 á 31 de diciembre de 1807, rendida por el citado Merlo, como encargado que fue de dichas obras, en la inteligencia que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de abril de 1858.—J. Maria de Ossorno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano del número, se ha mandado publicar la subasta por término de 20 días de la casa situada en esta corte y su calle Mayor, señalada con los números 3 antiguo, 97 nuevo, manzana 173, que tiene de sitio 2,141 pies 3/8, tasada en la cantidad de 195,751 rs. á bajar cargas, habiéndose señalado para su remate el día 17 del próximo mes de mayo á las once de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que dicha casa procede de vinoulacion y hoy por la ley de libre disposición.—Madrid 24 de abril de 1858.—Nicolás de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de una casa en esta corte y su calle del Alamo, señalada con los números 1 antiguo y moderno, manzana 527, que en 1776 y 78 se cree pertenecía á doña Teresa de la Rocha y Médina, á fin de que dentro de dicho término, comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos en los autos que por dicho Juzgado y escribanía se siguen, y han correspondido por repartimiento, sobre denuncia á mostrancos de la referida finca.—Manuel Caldeiro.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 27 de febrero último, recaida en las diligencias que promueve la Direccion de la Sociedad Aumento de aguas á Madrid, sobre pago de dividendos repartidos á los accionistas de la misma, se declaran caducadas las acciones que á continuacion se enumeran, y de ningun efecto las láminas que actualmente existen; mandándose á la Direccion expedir documentos provisionales de las representen, y proceder á la venta de estos en la forma acordada; cuyas láminas son las señaladas con los números siguientes:

Número de las acciones caducadas.

- 2483
- 2484
- 2494 al 2500 inclusives.
- 2902
- 546 al 548 id.
- 552
- 647
- 651 al 653 id.
- 661
- 662
- 952 al 959 id.
- 541 al 545 id.
- 820 al 859 id.
- 960 al 964 id.
- 2479 al 2482 id.
- 2485
- 2491 al 2498 id.

Lo que en cumplimiento de dicho preveido se publica para conocimiento del público.

Madrid 20 de abril de 1858.—José de Cellis Ruiz.

AYUNTAMIENTOS.

Canton de Alcobendas.

El Presidente del mismo, en uso de las facultades que le estan conferidas, ha dispuesto que la liquidacion del suministro de bagajes y quebrantos de suministros respectivos al primer cuatrimestre de este año, se efectúe el día doce del próximo mes de mayo, á las diez de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta poblacion. En su consecuencia, los señores comisionados de los pueblos de que aquel se compone, según el último arreglo ejecutado por el Gobierno de esta provincia, inserto en el Boletín Oficial, núm. 1,332, se servirán concurrir con toda puntualidad, provistos de los justificantes y credenciales correspondientes, con tanto mas razon, cuanto que hay necesidad de conferenciar sobre el modo y forma de llevar á efecto ciertos y determinados trabajos que se ordenan en el reglamento de veintiseis de marzo último, relativos al nuevo método establecido para el servicio y abono de los bagajes que se suministren.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los

pueblos de este canton. Alcobendas 23 de abril de 1858.—El Presidente, Domingo Garcia Calatrava.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

El Presidente del mismo, en cumplimiento de lo que se previene en la circular de once del corriente, inserta en el Boletín Oficial del siguiente doce, número 1,332, saca á pública licitacion la contrata para el apresto y servicio de los bagajes que en aquel se puedan necesitar, durante un año, á contar, desde 1.º de julio del presente, al 30 de junio de 1859; para cuyo acto, que será doble en las casas consistoriales de esta villa y en Madrid ante S. E. el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y que se celebrará con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 18 de agosto de 1857 y reglamento de 29 de marzo último, está señalado el día 28 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, siendo de advertir, que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo núm. 1.º, inserto en el citado Boletín, á los licitadores han de acreditar al hacer entrega de ellas al Presidente de la subasta, el previo depósito de 1,500 rs. de vellon en cualquiera de los dos puntos marcados en el artículo 13 del espresado reglamento. Lo que se anuncia, para conocimiento del público. Alcobendas 23 de abril de 1858.—El Presidente, Domingo Garcia Calatrava.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Alcaldia constitucional de Tielmes.

Se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Tielmes, por término de cuatro dias el repartimiento adicional de la cantidad que ha correspondido á este dicho pueblo, por el recargo de los 50.000,000 de rs. sobre la contribucion territorial del presente año, á fin de que los sujetos comprendidos en él puedan enterarse y reclamar de agravios si los tuvieren; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. Tielmes 22 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Redondo.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

Con la competente autorizacion, se saca á pública subasta para su arrendamiento por el resto del corriente año, la casa carnecería, tajo y matadero de los propios de la villa de Alcobendas; y para su primer remate, se ha señalado el domingo 2 de mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Alcobendas 24 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Garcia Calatrava.

Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.

No habiendo habido postor alguno en la subasta celebrada en la villa de Ciempozuelos de los derechos de la casa matadero en el corriente año, los señores del Ayuntamiento de la misma han acordado anunciarlo nuevamente, señalando al efecto el domingo 2 de mayo próximo entrante, en las salas consistoriales, de diez en adelante de su mañana, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en ella, en la secretaria de dicho Ayuntamiento.—El Alcalde, Juan de la Cruz Pachon.

Alcaldia constitucional de Villaverde.

Se halla concluido y está de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento durante ocho dias, el repartimiento formado por el mismo y asociados nombrados al efecto, para cubrir el cupo del 50 por 100 de consumo, concedido á la Excmo. Diputacion provincial por real orden de 19 de enero último, y mandado llevar á efecto por la Administracion de Hacienda pública en 12 de febrero próximo pasado, á fin de que los sujetos en él comprendidos se enteren de sus cuotas y reclamen de agravio si les pareciere, pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde 25 de abril de 1858.—Sinfiriano Garcia.

Se halla concluido y está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa por término de cuatro dias el repartimiento formado de la cuota que ha correspondido á la misma por el recargo de los 50.000,000 sobre la contribucion territorial, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde 25 de abril de 1858.—Sinfiriano Garcia.

Alcaldia constitucional de Mangiron.

El Ayuntamiento constitucional de Mangiron y Cinco Villas, con la correspondiente superior autorizacion, tiene señalado para arrendar en pública subasta los pastos de los prados de propios de este pueblo y su anejo, bajo los tipos siguientes:

Prado Espinares y Plantío, á contar desde que recaiga la aprobacion hasta el 30 de marzo de 1859, para siete yuntas, 280 rs.

Hera vieja, id. para tres yuntas, 120 rs.

El de las Monjas, id. para seis yuntas, 240 rs.

Valdezarza, para una yunta, id., 80 rs.

Mangiron, para cinco yuntas, id., 200 rs.

Prado Concejo del agregado Cinco-Villas para 13 yuntas, 520 rs.

Coto heras de trillar, cuatro yuntas, 160 rs.

Cuya subasta tendrá efecto el domingo 2 de mayo próximo, en la casa consistorial de este pueblo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acta del remate, y lo prevenido en la ordenanza del ramo, cuya subasta se abrirá por el tipo que queda señalado á cada finca, y separadamente.

Mangiron 24 de abril de 1858.—Por el Alcalde, Hilario Ramirez, secretario.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

En Velilla de San Antonio, con superior autorizacion, se arriendan los pastos de la dehesa de propios para desde fin de junio del presente año á igual fecha del año de 1859. Los remates serán los dias 2 y 9 de mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Velilla de San Antonio 23 de abril de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Maria de la Paliza, secretario.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con cinco reales diarios, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que la provision se hará con arreglo al titulo 2.º del Real decreto de 5 de abril de 1854.

Pozuelo de Alarcón 22 de abril de 1858.—El presidente Marcelino Garcia.

Alcaldia constitucional de Parla.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, distante tres leguas de Madrid y una del ferro-carril del Mediterraneo: está situado en la carretera de Madrid á Toledo; su vecindario consta de 210 vecinos, y la dotacion consiste en doce rs. diarios, pagados por mensualidades vecindarias, siete por repartimiento vecinal y cinco de fondos de propios, docecientos rs. para pago de casa y lo que le produce la asistencia á partos y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, pasados los cuales se elegirá al que reúna mejores circunstancias.

El Pardo 24 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Patricio Martín.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Habiéndose concluido el repartimiento formado por el recargo de cincuenta millones de la contribucion de inmuebles de esta villa, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro del cual podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; en inteligencia que trascurrido aquél les parará perjuicio.

Pozuelo del Rey 25 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Francisco Sanz.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de cuatro dias en dicha alcaldía el repartimiento adicional del cupo señalado para cubrir los 50 millones de reales recargados á la contribucion territorial del presente año.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Se halla concluido el repartimiento adicional á la contribucion territorial del corriente año, en conformidad á la circular de 14 del corriente é instrucion de 30 de marzo último, el que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias.

Garganta 23 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Isidoro Maellas.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento adicional del recargo de los 50 millones de este distrito municipal, impuesto sobre la contribucion territorial de este año, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado no serán oídas, y les parará el perjuicio consiguiente.

Moralzarzal 24 de abril de 1858.—P. O. Angel Gonzalez, secretario.

Alcaldía constitucional de Caraváña.

Se halla concluido y espuesto al público el repartimiento formado por el recargo de cincuenta millones de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el término de cuatro dias. Los interesados podrán reclamar de agravios en dicho término, pasado el cual no se les oirá.

Caraváña 24 de abril de 1858.—P. O.—José Fernandez Martinez, secretario.

Alcaldía constitucional de Serranillos.

El repartimiento adicional de los 1,849 rs. que han cabido á este pueblo por recargo de las 50 millones que ha sufrido el cupo general de la contribucion de inmuebles, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, por término de cuatro dias, para oír las reclamaciones de los comprendidos en él, y pasado no serán admitidas.

Serranillos 23 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional, Damian Fernandez.

Alcaldía constitucional de Villamanrique de Tajo.

Se halla concluido y está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por el término de cuatro dias, el repartimiento formado para pago de los 4,210 reales que han correspondido á la misma por el recargo de los 50 millones sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas, y les parará el perjuicio consiguiente.

Villamanrique de Tajo 24 de abril de 1858.—Cirilo Vars y Soria.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

Se halla de manifiesto, y por término de

cuatro dias, en la secretaria del Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la villa de Zarzalejo, por el recargo de los cincuenta millones de reales á la contribucion de inmuebles, y durante dicho término se oírán las reclamaciones que se soliciten.

Zarzalejo 24 de abril de 1858.—Simon Manzano.

Alcaldía constitucional de Valdelaguna.

El repartimiento adicional á la contribucion territorial de este año, se encuentra concluido y de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento de Valdelaguna por término de cuatro dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar lo que crean justo; en inteligencia que trascurrido dicho tiempo no se oír ninguna reclamacion.

Los señores Alcaldes de Chinchon y Belmonte de Tajo se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Valdelaguna 23 de abril de 1858.—El Alcalde constitucional presidente, Francisco Higuera.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro dias en la secretaria de Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de este pueblo por el cupo adicional á la contribucion territorial respectiva al presente año.

Navas del Rey 25 de abril de 1858.—Por A. D. A. E. R., Eugenio Ponce.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el nuevo repartimiento de los 50.000.000, con arreglo al modelo de la Direccion de contribuciones inserto en el *Boletín* del dia 16, á 3 cuartos pliego.

Id. para el repartimiento ordinario, á id. id.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recitacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 5 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 3 id. id.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior,

se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el *Boletín*.

BIBLIOTECA CONTINUA

DE PRODUCCIONES NUEVAS.

La mas barata de cuantas se han conocido hasta el dia.

OBRAS PUBLICADAS.

La Infanta Doña Teresa, original. Forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias, franca de porte.

El Demonio de los Bosques. Obra de costumbres. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

El Ultimo Enamorado, original de costumbres españolas. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias.

El Lobo Blanco, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

Los Fanfarrones del Rey. Un tomo en 8.º mayor de 340 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias.

Guía de Madrid. Calendario para 1858. Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y artículos de interés general. Un tomo de 230 páginas. En Madrid y provincias cuatro reales.

Andrés.—Un Ramo de Jazmines. Tenemos en prensa esta bonitísima obra de Jorge Sand, cuya impresion terminaremos brevemente. Formará un tomo en 8.º mayor de 480 páginas, ó sea 50 entregas, que á razón de dos cuartos cada una en Madrid, y dos y medio en las provincias, francas de porte, vendrá á importar la obra completa, seis reales y treinta y dos maravedises en Madrid y ocho reales y veinte y cuatro maravedises en las provincias.

PUNTOS DE VENTA.

En Madrid, en la administracion, plaza de Anton Martin, núm. 97.

En provincias, en casa de los corresponsales de la empresa y en las principales librerías del reino.

Tambien puede solicitarse la compra de todas ó de cualquiera de las obras indicadas por medio de carta dirigida á don Manuel Ginés Hernandez, acompañando el importe del pedido en una libranza ó en sellos de franqueo.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

SUSCRICION ECONOMICA

al *Diccionario General del Notariado*, en celebridad del premio que S. M. se ha dignado conceder á esta obra.

Materias que comprenden los 35,641 artículos de que consta.

- 1.º Legislacion comun ó derecho civil de España, aplicado por el Notariado en la contratacion y testamentacion pública, y sus fórmulas.
- 2.º Derecho penal, mercantil y administrativo, y sus fórmulas.
- 3.º Enjuiciamiento civil y criminal en los Tribunales de todos los fueros y categorías, y sus fórmulas.
- 4.º Paleografía general.
- 5.º Arreglo de archivos.
- 6.º Gramática y ortografía nacional.
- 7.º Aritmética decimal y sistema métrico legal.
- 8.º Geografía y division judicial, civil, militar y eclesiástica de España, suficiente para poderse comunicar con todos los pueblos de la Peninsula, con expresion del Juzgado, Audiencia, provincia, diócesis y capitania á que corresponde cada uno.
- 9.º Historia del Notariado, su estadística, privilegios, noticias históricas, juras de Principes, y otra infinidad de materias y documentos originales, igualmente importantes.

Orden de redaccion de cada artículo.

- 1.º Definicion de la palabra que sirve de objeto al artículo.
 - 2.º Legislacion vigente sobre el punto definido.
 - 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
 - 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.
- Igual sistema se sigue en la parte judicial.

Exito de esta obra.

Después de la inusitada recompensa que S. M.

ha tenido á bien conceder al autor de esta obra y de la declaracion honorífica de haber prestado con ella un servicio meritorio á la clase á quien se dedica, sería inútil añadir ni una sola palabra acerca de su mérito, sancionada oficialmente en dos ocasiones distintas, y corroborado unánimemente por toda la prensa, así científica como política, y por el público en general, cuyos elogios son bien conocidos de todos.

Si diremos que anunciamos una obra de especialísima circunstancia, y cuyo éxito científico no cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Juzgados, en el estudio de Notario y Escribano, y utilísima en el de los Jueces, Fiscales y Abogados.—Es además el libro de consulta del jefe de la familia, porque en él, sin recurrir á nadie, y sin mas que buscar la palabra que apetee, sabe sus derechos y deberes civiles y morales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que en cada paso le competen; por él pueden instantáneamente ordenarse todos los actos y contratos que han de ocurrir en la vida, dirigirse en sus litigios y ordenar su última voluntad.—En una palabra, aun bajo el aspecto económico, es conveniente la adquisicion de esta obra á todo hombre medianamente establecido, porque le ahorra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.—El costo de esta importante obra, es, pues, un gasto reproductivo, y á fin de ponerla al alcance de todas las fortunas, y solo para corresponder de algun modo á los favores del público y á lo obligados que nos deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarnos, fijemos las siguientes bases.

1.º Se abre una nueva suscripcion económica por tomos, para la adquisicion del *Diccionario General del Notariado*, que consta de diez.

2.º Cada mes se repartirá un tomo encuadrado en rústica.

3.º En consideracion al motivo que impelió á la empresa á abrir esta suscripcion económica, y á que no puede concederse á los nuevos suscritores el privilegio de recibir los 8 tomos del *Notariado*, que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente:

Recibiéndolos de los comisionados y haciendo el pago á los mismos, 50 rs. tomo.

Recibiéndolos de la Administracion y pagándolos en Madrid, 40 rs. id.

Recibiendo el importe en libranzas á la Administracion y remesándolos esta directamente al interesado por correos, franco de porte, 46 rs.

4.º A las personas que tomen de diez ejemplares en adelante, se les hará una rebaja convencional.

5.º A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorizacion que les concedió la Real orden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer este gasto con abono en sus cuentas, se les servirá á los mismos precios marcados en la base 3.º

La Real orden citada dice así:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Negociado 3.º.—La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario General del Notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la Administracion pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario.»

La administracion sigue á cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamacion.

La redaccion y estudio del *Notario público*, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso número 5, cuarto principal, Centro del *Notariado*.

Enfermedades de los pies.

El profesor cirujano dedicado á la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor ni sangre á los pacientes, aun cuando la dolencia lo exija, recibe consultas, de diez á cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarto segundo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.